

SUBVENCIONES A TRABAJADORES/AS ASALARIADOS/AS QUE COMPENSAN LOS INGRESOS DEJADOS DE PERCIBIR POR LA REDUCCION DE JORNADA, EXCEDENCIAS O SUSPENSION DE CONTRATOS PARA CONCILIAR SU VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL.				
OBJETO	<ul style="list-style-type: none"> - Conciliar el derecho al empleo con la corresponsabilidad familiar en condiciones de igualdad - Fomentar el empleo de la mujer. - Promover cambios sobre el reparto de tareas entre hombres y mujeres. 			
PERSONAS BENEFICIARIAS	<p>Las mujeres víctimas de violencia de género, trabajadoras ocupadas, residentes en C-LM, Trabajadores y trabajadoras, residentes en C-LM unidos mediante matrimonio, o pareja de hecho inscrita en el registro de CLM., o ser familia monoparental.</p> <p>Separados o divorciados tendrán que acreditar esta situación mediante la sentencia.</p>			
¿POR QUÉ?	<p>REDUCCION DE JORNADA, EXCEDENCIAS O SUSPENSION DE CONTRATOS desde el día 1 de agosto de 2006 hasta el 31 de enero del 2007. y del 1 de febrero hasta el 31 de julio 2007, para el cuidado de menores de ocho años a cargo (hijos/as naturales o por adopción; o en acogimiento). O cuidado de familiares enfermos: hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad con enfermedad grave.</p>			
EXCLUIDOS7AS	<p>No tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.</p> <p>Ser Funcionarios/as o sus parejas lo sean.</p> <p>Estén sujetas al contrato de relevo.</p> <p>Sean beneficiarias las personas que perciban alguna prestación de la seguridad social.</p>			
PLAZO DE SOLICITUD	<p>Primer plazo: hasta el día 31 de marzo de 2007. (Se acreditará la suspensión del contrato, reducción de jornada o excedencia dentro del periodo que va desde el día 1 de agosto del 2006 hasta el 31 de enero 2007).</p> <p>Segundo plazo: hasta 30 de septiembre 2007. (se acreditará la suspensión del contrato, reducción de jornada o excedencia dentro del periodo que va desde el día 1 de febrero de 2007 hasta el día 31 de julio de 2007)</p>			
PLAZO DE SOLICITUD	<p>HASTA EL 31 DE MARZO en primera convocatoria, HASTA 30 DE SEPTIEMBRE, en segunda solicitud. Se pueden concurrir a ambas</p>			
CUANTIA		EXCEDENCIA	SUSPENSION DE CONTRATOS	REDUCCION DE JORNADA
	MUJER	La mitad de las retribuciones devengadas dejadas de percibir, con un máximo de 1.000 € o la parte proporcional si hubiera algún periodo inferior al mes.		la mitad de las retribuciones devengadas dejadas de percibir, con limite máximo mensual de 500 €.
	HOMBRE	Se incrementa en 200€.		Se incrementa en 200€.
	Solo se podrá percibir una subvención por convocatoria, el importe total de una o dos convocatorias es de 3.000€. o 6.000€, cuando la persona disfrute de la reducción de jornada, excedencia o suspensión de contrato sea un hombre.			
Documentos que acompañan a la solicitud	<ul style="list-style-type: none"> - DNI o permiso de residencia y/o trabajo en vigor de los solicitantes. - Informe de la vida laboral del solicitante y su pareja. - Certificado de la empresa o resolución de la seguridad social acreditando la reducción de la jornada laboral, la concesión de la excedencia o la suspensión del contrato, y nomina firmada del último mes inmediatamente anterior al del inicio de la reducción, suspensión o excedencia. <p>Otros.</p>			
OBLIGACIONES	Declarar como ingreso las subvenciones recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente.			